

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2594

Real orden confirmando la concesión de la mina titulada «Segunda Demasia á Lombotorcas», núm. 2770, sita en término municipal de Mansilla de la Sierra.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Pradera y Astarloa, en nombre y representación de D. Richard Preece Williams, contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Logroño en 6 de Julio de 1907, publicado rectificado en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito, concediendo la «Segunda Demasia á Lombotorcas», núm. 2770, sin imponerle más condiciones que las generales de la ley y reglamento, y anuló los expedientes núm. 2774 de «Demasia á Reina Victoria», y los números 2778 y 2781 de «Segunda Demasia

á Lombotorcas»; y en cuyo recurso se pide la anulación del mencionado decreto y que se declare válido el expediente incoado por el concesionario de la mina «Reina Victoria» en solicitud de una demasia para la misma, fundándose el recurrente en que la demasia concedida á «Lombotorcas» fué solicitada el día 13 de Diciembre de 1906, ó sea antes de que se publicase en el BOLETIN OFICIAL, lo que tuvo efecto el 28 de Enero siguiente; mientras que la misma demasia fué solicitada para «Reina Victoria» el 29 de dicho mes, ó sea al siguiente día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL; volviéndose á solicitar la referida demasia en expedientes números 2778 y núm. 2781 para la mina «Lombotorcas» en 6 y 16 de Febrero último; de donde resulta que el registro concedido lo fué con infracción de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento vigente de minería, y de lo dispuesto por la Real orden de carácter general de 17 de Julio de 1901, publicada en la *Gaceta* de 23 del mismo mes.

Visto el expediente de referencia, resulta: Que incoado en 13 de Diciembre de 1906 por D. Joaquin Redón y Peris en representación de la Compañía Minera é Industrial de Mansilla, quedó en suspenso hasta tanto que causase estado el decreto de concesión de la mina «Reina Victoria», y una vez que en 26 de Enero de 1907 se declaró la existencia de la demasia entre las minas «César», «Lombotorcas», «Reina Victoria» y «Porvenir», prosiguió la tramitación de aquél, sin oposición alguna, publicándose sin protesta la demarcación, y una vez presentado el papel de pagos, dictó el Gobernador el decreto apelado de que queda hecho mérito.

Vistos los expedientes de «De-

masia á Reina Victoria» incoado en 29 de Enero de 1907, y los de «Segunda Demasia á Lombotorcas», números 2778 y 2781 incoados en 6 y 16 de Febrero siguiente.

Vista la Real orden de 17 de Julio de 1901 y los artículos 67 y 70 del Reglamento de 16 de Junio de 1905:

Considerando:

1.º Que no es aplicable al caso actual la Real orden de 17 de Julio de 1901, invocada en el escrito de alzada por referirse únicamente á la condición indispensable para que puedan ser registrados de nuevo terrenos de concesiones caducadas y subastadas por falta de pago del canon de superficie; no teniendo, por tanto, relación alguna con el registro de demasias:

2.º Que la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la existencia de espacios adjudicables como demasias, impuesta por el citado artículo 70 del Reglamento, no impide que dichos espacios sean solicitados previamente por los dueños de las minas limítrofes, que son los que pueden tener inmediato conocimiento de ellos, como lo demuestra el art. 67 al autorizar á hacerlo antes de ser firmes las providencias que otorgan las concesiones originarias de tales demasias cuando todavía no pueden anunciarse; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

Confirmar el decreto del Gobernador de Logroño, de 6 de Julio último, por el que otorgó la concesión de la «Segunda Demasia á Lombotorcas», expediente núm. 2770, y anuló los demás expedientes que se referían al mismo terreno, y desestimar, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto contra dicho de-

creto por D. Pablo Pradera, en representación de D. Richard Preece Williams.

De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, acompañando los expedientes «Demasia á Reina Victoria», número 2774; «Segunda Demasia á Lombotorcas», núm. 2778; «Segunda Demasia á Lombotorcas», núm. 2781, y el incoado para declarar la existencia de una demasia entre las minas «César», «Lombotorcas», «Reina Victoria» y «Porvenir».

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.—Es copia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del concesionario de la mina titulada «Reina Victoria», núm. 1803, sita en término municipal de Mansilla de la Sierra, D. Richard Preece Williams, el cual no reside en esta capital ni tiene en ella representante.

Logroño 2 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

VILLOSLADA

1921

Don Cosme Siéenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villoslada;

Certifico: Que el acta del sorteo celebrado entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los primeros por industrial

para designar dos Vocales y dos suplentes por cada uno que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor siguiente:

«Acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de entre los primeros contribuyentes por contribución industrial, de este Municipio dos individuos por cada una de dichas elases entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.

En Villoslada de Cameros á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Saturnino Moreno Gil, asistido de mí el Secretario y de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como los primeros contribuyentes que en este Municipio lo son por contribución industrial que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en elección de Compromisarios para Senadores.

Por orden del Sr. Presidente de lectura yo el Secretario del artículo 11 de la ley de 8 de Agosto último, de la disposición tercera de la Real orden de 16 de igual mes, y de las reglas quince á diecisiete inclusive de la Real orden de 16 del actual.

Terminadas estas lecturas, se verificaron los sorteos que las mismas indican y de él resultaron designados, como Vocales por territorial, D. Doro-teo Escribano Tejedor y D. Marcelino Vidarte Rodríguez; y como suplentes, D. Francisco Pérez González y D. Rufino Rincón González; y por industrial, Vocales, D. Juan de Pablo Martínez y D. Fernando González Rosáñez; y suplentes, D. Fortunato Hueto del Valle y D. Eusebio González Sánchez.

Con lo cual se terminó el acto de los dos sorteos sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.

Se acredita todo ello por la presente acta que leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes, de que yo el Secretario, certifico.—Saturnino Moreno.—José Sáenz.—Francisco de Pablo.—Fernando González.—Pedro Muro.—Casimiro Sáenz.—Atilano González.—Marcelino Zabala.—Valentín Larios.—Pedro Gil.—Juan de Pablo Martínez.—José Hernández.—Pablo González.—Venancio Hernández.—Ruperto García.—Marcos Vidarte.—Donato Lacalle.—Ventura Pinillos.—Toribio Rubio.—Lino García.—Román Gareña.—Domingo Hernández.—Cosme Sáenz.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que firmo con el Sr. Presidente en Vi-

lloslada á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Saturnino Moreno.—El Secretario, Cosme Sáenz.

ARNEDO

1952

Don Francisco Herrero y Pérez, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Primo Berriain Solana y D. Ricardo Ruiz de la Torre, son los Concejales que sabiendo leer y escribir y no siendo ni Alcalde ni Tenientes de Alcalde, figuran con mayor número de votos obtenidos en elección popular, siendo el de más edad el primero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º de la regla décima cuarta de la Real orden de dieciséis del actual y á los efectos del caso 1.º del art. 11 de la ley Electoral, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde, en Arnedo á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Gárranzo.

LUEZAS

1954

Don Dionisio Gil Lázaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa del que es Alcalde Presidente D. Gregorio Menchaca;

Certifico: Que en cumplimiento de la regla 14.ª de la R. O. de dieciséis de los corrientes, con esta fecha se ha remitido al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa la certificación del tenor siguiente:

«Don Dionisio Gil Lázaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico.—Que según resulta de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales que componen el actual Ayuntamiento y que no siendo Tenientes de Alcalde saben leer y escribir, el que mayor número de votos obtuvo en la elección, es D. Gaspar Díez Terroba.—Y para que conste y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, cumpliendo lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de fecha dieciséis de los corrientes, doy el presente en Luezas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Menchaca.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado, doy el presente que con el V.º B.º: del Sr. Alcalde, firmo en Luezas, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Dionisio Gil.—V.º B.º: Gregorio Menchaca.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

1953

Don Esteban Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa María de Cameros;

Certifico: Que según los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que en elección popular ha obtenido mayor número de votos, es D. Florentino Martínez, correspondiéndole el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Santa María á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Esteban Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BADARÁN

2599

El día 8 de Diciembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta con venta á la exclusiva al por menor de las especies que determina el art. 390 del Reglamento de consumos para cubrir el encabezamiento de 1908, bajo el tipo de 6779'06 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 15 de dicho Diciembre á la misma hora; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 22 del mismo á la misma hora que las anteriores, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo que sirvió de base para la primera y segunda.

Badarán 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

RIBAFRECHA

2601

El día 13 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año próximo de 1908 y los cuatro sucesivos, bajo el tipo de 11404 pesetas anuales, con sujeción á las condiciones que contiene el pliego aprobado y observándose todas las formalidades que previene el Reglamento del ramo.

Ribafrecha 1.º de Diciembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Bernardo Iñiguez.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

2602

El día 19 del actual á las diez de mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta á venta libre del arriendo de todas las especies de consumo para el año inmediato de 1908, conforme al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda y última el día 29 del mismo á dicha hora y local, admitiéndose en este caso proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la primera.

San Vicente de la Sonsierra 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Peciña.

RODEZNO

2603

El día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de consumos á venta libre de las especies jabón, pescados frescos y cebada, para el próximo año de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; de no presentarse licitador en la primera, se celebrará una segunda subasta el día 27 de igual mes á la misma hora y bajo el tipo reglamentario.

Rodezno 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Demetrio Vereciano.

MATUTE

2593

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Matute 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Angel Pérez.

BAÑOS DE RIO TOBIA

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, formados para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Baños de río Tobía 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Murillo.



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

3-22'15

SENADO

A las tres y cincuenta declara abierta la sesión el General Azcárraga.

Se entra en la orden del día, procediéndose á la discusión de los artículos del proyecto de fuerzas permanentes del Ejército.

Apoya una enmienda al primero el General Weyler, pidiendo que se eleve á 100.000 hombres el cupo del próximo año.

Dice que desea saber las razones que ha habido para que el Ministro de la Guerra no haya impuesto esa cifra en Consejo de Ministros.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Montes Sierra, diciendo que el proyecto es igual al del General López Domínguez.

El Ministro de la Guerra refuerza los argumentos del General Montes Sierra y ofrece que si en el próximo año redacta los presupuestos, expondrá en ellos dicho pensamiento.

Añade que se han aumentado dos millones de pesetas para material.

El General Luque habla para alusiones y dice que no puede darse instrucción á los excedentes de cupo por falta de crédito para subsanar esto, por lo que trajo el proyecto de las bases para reformar la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Se lamenta de que el General Weyler retrase el proyecto, con el

qual se evitaría la discusión anual de las fuerzas permanentes.

Le contesta el General Montes Sierra afirmando que en ninguna nación fija el Parlamento las fuerzas permanentes y se somete el número de haberes á lo consignado en presupuesto, formando los instruidos la primera reserva.

Rectifica el General Weyler diciendo que retiró el mencionado proyecto porque el cambio de Gobierno trajo la disolución de las Cortes.

El General López Domínguez pregunta al General Luque si ha tenido el propósito de dificultar al dirigirse á la minoría democrata, el servicio obligatorio, que es precepto de la ley de Reclutamiento y de la ley fundamental del Estado.

Enaltece á los Generales españoles que en casos difíciles se encuentran escasos de personal y material.

El General Luque explica su alusión en el sentido de orientar la reforma en el reglamento del Ejército.

El General Ochando ratifica lo dicho por Weyler sobre la aprobación del proyecto de ley de Sargentos de la Guardia civil y Carabineros.

Se aprueba el art. 10 y restantes del dictamen, aprobándose también el referente á autorización al Ministro de la Guerra para comprar, vender y permutar terrenos y edificios y para regularizar el solar del cuartel de la Merced de Málaga.

Se votan definitivamente proyectos de carreteras de Gondar y Villagar- eía á la playa de Villanueva de Arosa

y construcción del ferrocarril de Betanzos al Ferrol.

Continúa la discusión de los presupuestos y obligaciones generales del Estado.

Rectifica el Sr. Calvetón, contestándole el Ministro de Hacienda.

Se suspende el debate y se levanta la sesión.

CONGRESO

El Sr. Dato abre la sesión á las tres.

El Sr. Vincenti pidió antecedentes para discutir los presupuestos y Memorias de Cónsules, especialmente el de Chile, Panamá y Perú, relativas á las emigraciones.

El Sr. Redonet ruega al Ministro de Marina que se prohíba el empleo de ciertas artes para la pesca.

El Sr. Márquez ruega al Ministro de Fomento que ordene la reparación de una carretera en Tarragona.

También ruega al Ministro de la Gobernación que recompense al Oficial de la Guardia civil que se distinguió en las últimas inundaciones.

Los aludidos Ministros ofrecen hacer cuanto sea posible por complacerle.

El Sr. Rosales reclama los expedientes contra un Jefe del personal de Telégrafos y otros funcionarios de Correos y Telégrafos.

El Ministro promete complacerle.

El Sr. Rosales pregunta al Ministro de Instrucción pública si aplicará las vigentes disposiciones á los es-

tudiantes de la Universidad de Madrid que se negaron á entrar en clase.

El Sr. Bas pregunta si las autoridades judiciales de Cabeza de Buey procedieron con escasa diligencia en evitación de las alteraciones de orden público.

Le contesta el Ministro de Gracia y Justicia, manifestando que ningún atropello quedará impune.

Se entra en la orden del día, aprobándose varios dictámenes de actas, relativos al quinto lugar de Barcelona, segundo de Zaragoza y primero de Cádiz.

Se reanuda el debate del proyecto de ley de Emigración, haciendo uso de la palabra el Sr. Gasset, ocupándose extensamente de las causas que la producen y remedios que pueden aplicarse para combatirla.

Se muestra partidario de hacer una verdadera revolución en el trabajo, abriendo arsenales, carreteras, ferrocarriles y pantanos.

Después de una larga discusión de los Sres. Rosales y Ministro de la Gobernación, relativa á las reformas en la policía y Correos y Telégrafos, se da por terminada la discusión de la totalidad y se suspende el debate.

Se leen varias enmiendas á los presupuestos de Gobernación, Instrucción pública y Guerra y se levanta la sesión á las ocho y cuarto de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

LEY 2 DE ENERO DE 1907

LEY 2 DE ENERO DE 1907

El Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Diputado en Cortes por la circunscripción de Logroño, ha presentado en el Congreso de Diputados un proyecto de ley para la creación de un Museo Provincial de Logroño, con el fin de reunir y conservar los objetos de arte y antigüedades que se encuentran en esta provincia, y para el estudio y conservación de los monumentos históricos y artísticos que en ella existen.

El Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Diputado en Cortes por la circunscripción de Logroño, ha presentado en el Congreso de Diputados un proyecto de ley para la creación de un Museo Provincial de Logroño, con el fin de reunir y conservar los objetos de arte y antigüedades que se encuentran en esta provincia, y para el estudio y conservación de los monumentos históricos y artísticos que en ella existen.

El Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Diputado en Cortes por la circunscripción de Logroño, ha presentado en el Congreso de Diputados un proyecto de ley para la creación de un Museo Provincial de Logroño, con el fin de reunir y conservar los objetos de arte y antigüedades que se encuentran en esta provincia, y para el estudio y conservación de los monumentos históricos y artísticos que en ella existen.

El Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Diputado en Cortes por la circunscripción de Logroño, ha presentado en el Congreso de Diputados un proyecto de ley para la creación de un Museo Provincial de Logroño, con el fin de reunir y conservar los objetos de arte y antigüedades que se encuentran en esta provincia, y para el estudio y conservación de los monumentos históricos y artísticos que en ella existen.



AUSEJO

2589

Terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Ausejo 1.º de Diciembre de 1907. —El Alcalde, León Pérez.

VILLAREJO

2590

Formado el repartio de consumos para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público hasta el día nueve de Diciembre en que la Junta municipal se reunirá a las siete de la noche para oír las reclamaciones que por escrito ó de palabra se presenten contra el mismo.

Villarejo 29 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Rosendo Iturza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2598

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la demanda de juicio de menor cuantía promovida por el vecino de esta villa D. Francisco Castells y García, contra los herederos ignorados de D. Pedro Fraile y Matute, sobre pago de mil ciento once pesetas con cincuenta céntimos; se emplaza por medio de la presente a los mencionados herederos ignorados del D. Pedro Fraile y Matute, para que dentro de nueve días imperrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; prevenidos, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torreolla de Cameros veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano interino, Emilio Ayarza.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Fernando González Prieto.

2595

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, de las fincas urbanas que a continuación se deslindan, las cuales fueron embargadas como

de la pertenencia de Doña Concepción Fernández Bobadilla y de su esposo Don Manuel Pinto y Benítez, en diligencias promovidas por el Procurador Don Calixto Pérez, por su propio derecho, a consecuencia de la demanda de interdicto de retener que sostuvo en nombre de la prenombrada Doña Concepción, contra Don Lamberto Aldana, sobre que se le habilite con la cantidad de quinientas pesetas para gastos.

Fincas objeto de la subasta y su tasación

En la villa de Briñas

Pesetas

1.ª En la calle de la Solana, una casa señalada con el número seis, que en el apéndice del amillaramiento de aquella villa, correspondiente al año de mil novecientos tres, aparece distinguida con el número dos, con bodega, dos sitios y lago; que linda por el Norte, el Cementerio; frente, la Iglesia; Este, casa del Caudal, y Oeste, Feliciano Montoya; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1250

2.ª Otra casa, sita en la calle de la Soledad ó Solana, señalada con el número siete y en el apéndice del amillaramiento de mil novecientos tres, con el número cuatro; que linda por el Oeste, otra del Caudal; Norte, terraplén de esta pertenencia; Sur y Este, la referida calle; apreciado su valor en la cantidad de mil cincuenta y cinco pesetas. 1055

Condiciones para la subasta:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la retasa por ser segunda subasta.

Segunda. Se hace saber que la deudera no presentó títulos de propiedad de los edificios anteriormente deslindados, pero inscritos como se hallan a su favor, según el Procurador Pérez manifiesta, no hay inconveniente en que se otorgue a favor del comprador ó compradores las oportunas escrituras de venta, libres de toda carga.

Tercera. Los edificios saldrán a la venta unidos ó separadamente a elección de la parte ejecutante.

Dado en Haro a dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Rafael Rubio.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

JUZGADOS MUNICIPALES

2596

Don Luciano Gutiérrez López, Juez municipal de la ciudad de Nájera; Haga saber: Que en autos de apre-

mió seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Félix Manzaneros Díez, a nombre de Don Pablo Camarero y Gil, contra la testamentaria de Martina Nájera García, vecina que fué de la villa de Uruñuela, que fué representada por sí siendo Don Leoro Herreros Nájera, y hoy lo está por los herederos de ésta, de paradero ignorado, he acordado sacar a pública subasta los bienes en dichos autos embargados que se pasan a describir.

Jurisdicción de la villa de Uruñuela

Pesetas.

1.ª En la calle Corta, una casa que carece de número, construida de mampostería; que linda derecha entrando, la de Don Federico Sáenz de Santamaría; izquierda, edificio bodega de Juan Macías; espalda, casa de Eufemia Gutiérrez, y al frente, la calle; valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.ª En la calle del Sur, un solar abierto que ocupa una superficie de doce metros de largo por cuatro de ancho; y linda por enfrente, referida calle y el sitio denominado el paseo; a la espalda, otro solar de Felipe Moreno; por la derecha entrando, el de Mateo Ibarra, y por su izquierda, el de Sebastián Ibarra; valuada en cincuenta pesetas. 50

3.ª En Llanoluengo, viña de diez obradas, equivalentes a cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas; que linda al Norte, un baldío; Sur, Manuel Simón; Este, un ribazo, y Oeste, Gregorio Azofra; valuada en cien pesetas. 100

4.ª En la Rasilla, viña de tres obradas, equivalentes a doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, con tres olivos; que linda Norte, Rufino Angulo; Sur, Damián Leza; Este, Damián Larrea, y Oeste, camino de Torremontalvo; su valor cincuenta pesetas. 50

5.ª En las Llanillas, viña de cuatro obradas y media ó sean dieciocho áreas y ochenta centiáreas; que linda Norte, Fermín Marijuán; Sur, camino de Fuenmayor; Este, herederos de Marcos Arenzana, y Oeste, Miguel Sáez; valuada en cuarenta pesetas. 40

6.ª En las Cruces, viña de dos y media obradas, equivalentes a diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, con cinco olivos; y linda Norte, el camino; Sur, ribazo de Cuesta Carrascal; Este, Damián Leza, y Oeste, Leoncio Cárdenas; valuada en treinta pesetas. 30

7.ª En Carasol, otra viña de seis obradas, equivalentes a veinticinco áreas y quince centiáreas; que linda al Norte,

Pesetas

Emeterio Sáez; Sur, herederos de Pedro González; Este, Damián Larrea, y Oeste, un ribazo; valuada en cien pesetas. 100

Jurisdicción de Nájera

1.ª En Matarrado, heredad viña de dos obradas, u ocho áreas treinta y ocho centiáreas; que linda por Norte, Ramona Alonso; Sur, la de Leoncio Cárdenas; Este, el camino de Torremontalvo, y Oeste, la de Basilio San Millán; valuada en cincuenta pesetas. 50

2.ª En los Cuartos, viña de ocho obradas ó treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte, la de Melquiades Marijuán; Sur, la de Julián Conde; Este, el camino de las Laderas, y Oeste, camino de la Carrera; su valor ochenta pesetas. 80

OBSERVACIONES:

1.ª La subasta se celebrará el día veinte del próximo mes de Diciembre a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de tasación de todas las fincas.

4.ª La subasta podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Nájera a veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—Luciano Gutiérrez.—Por su mandado, Ladislao Pérez.

2604

Don Ignacio Ugalde Barriocanal, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado por Mamerta Peñafiel y otros, contra la testamentaria de Gervasia Uncega, se ha embargado una casa, sita en esta villa, calle de Resaco; lindante por la derecha, de Valentín Nancelares; izquierda, Teodoro Rodríguez; espalda, el mismo Valentín; valorada en tres mil pesetas, cuya venta tendrá lugar en este Juzgado el veintiuno de Diciembre y hora de las once, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes y previa la consignación legal.

Dado en Briones a veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Ignacio Ugalde.—Ante mí, Bruno Suso, Secretario suplente.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2591

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	7
2 Tifo exantemático. (2)..	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)..	6
6 Escarlatina (7).	13
7 Coqueluche (8).	6
8 Difteria y crup (9).	2
9 Gripe (10).	4
10 Cólera asiático (12)..	"
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).	16
14 Tuberculosis de las meninges (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)..	1
16 Sífilis (36)..	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	8
18 Meningitis simple (61).	12
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	26
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)..	24
21 Bronquitis aguda (90).	30
22 Bronquitis crónica (91).	6
23 Pneumonía (93).	13
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)..	22
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	30
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)..	34
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)..	2
29 Cirrosis del hígado (112).	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	11
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	6
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)..	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	13
36 Debilidad senil (154).	10
37 Suicidios (155 á 163)..	"
38 Muertes violentas (164 á 176)..	12
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)..	67
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	16
TOTAL.	413

Logroño 1.º de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1907

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población 199.818

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1). . .	630
		Defunciones (2)..	413
		Matrimonios. . . .	163
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3). . .	3'15
		Mortalidad (4). . .	2'07
		Nupcialidad. . . .	0'82
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos.	Varones.	347
		Hembras.	283
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos..	613
		Ilegítimos. . . .	10
		Expósitos..	7
		TOTAL..	630
NÚMERO DE MUERTOS.	Muertos.	Legítimos. . . .	20
		Ilegítimos. . . .	1
		Expósitos..	"
		TOTAL..	21
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		Varones.	210
		Hembras..	203
		Menores de 5 años..	198
		De 5 y más años.	215
		En hospitales y casas de salud.	5
	En otros establecimientos benéficos.	8	
	TOTAL.	13	

Logroño 1.º de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

IMPRENTA PROVINCIAL